



Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de julio de 2012

Instrucción 1/2012, de 27 de julio de 2012. Envío de datos al Registro de Contratos

1. El artículo 333 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece, en el apartado 3, que los órganos de contratación de todas las administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción.

Además, el apartado 6 de este artículo establece que en los casos de administraciones públicas que dispongan de registros de contratos análogos en su ámbito de competencias, esta comunicación de datos podrá ser sustituida por comunicaciones entre los respectivos registros de contratos.

El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, determina el contenido de las comunicaciones y el plazo para efectuarlas.

2. En el ámbito autonómico, el artículo 2.8 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, dispone que corresponden a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa las funciones de conservación, actualización y custodia del Registro de Contratos.

El Registro de Contratos se regula en los artículos 15 a 23 de este Decreto, modificado recientemente por el Decreto 48/2012, de 8 de junio, con la finalidad de adaptar la regulación autonómica del Registro de Contratos a la normativa estatal.



Además, es necesario tener en cuenta que los avances tecnológicos han supuesto un cambio en el soporte informático del Registro de Contratos, que ha pasado a integrarse en el módulo de gestión de expedientes de contratación del sistema de información integrado para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Ello hace necesario crear unos trámites telemáticos para que todos los entes del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que no utilizan este sistema de información puedan enviar los datos de sus contratos en soporte informático al Registro de Contratos.

3. De acuerdo con esta regulación, es preceptiva la inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de todos los contratos adjudicados por la Administración y el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que estén sometidos a las normas de contratación del sector público y de los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como los contratos adjudicados por las centrales de contratación o asimilados.

Asimismo, se inscribirán las incidencias que afecten a la normal ejecución de los contratos, como las modificaciones, las prórrogas o variaciones de plazos, y la extinción.

Además, se prevé que la comunicación de los datos básicos de los contratos y, en su caso, la de sus incidencias, se lleve a cabo directamente mediante el módulo de gestión de expedientes de contratación del sistema de información integrado para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma en el que se integra el Registro de Contratos o mediante un trámite telemático diseñado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Así pues, los entes que forman parte del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que no utilizan el módulo de gestión de expedientes deben enviar los datos de sus contratos mediante los trámites telemáticos que ha diseñado la Junta Consultiva.

Los entes que no forman parte del sector público autonómico deben enviar los datos de sus contratos directamente al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



4. Para dar cumplimiento a todo ello, la Comisión Permanente de esta Junta Consultiva aprueba la siguiente Instrucción, dirigida a las unidades y departamentos de contratación de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que están sometidos a las normas de contratación del sector público y que no utilizan el módulo de gestión de expedientes de contratación del sistema de información integrado para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Las comunicaciones al Registro de Contratos de los contratos celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento, se ajustarán al formato y especificaciones informáticas de los trámites electrónicos que ha diseñado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Para garantizar la integridad de los datos que esta Junta Consultiva debe enviar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los destinatarios de esta Instrucción deberán enviar al Registro de Contratos de las Illes Balears los datos de los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2012 o de las incidencias que se hayan acordado a partir de esta fecha.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa mantendrá en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<http://www.caib.es/>), en concreto, en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (<http://jcca.caib.es>), los trámites que permitan la comunicación electrónica, a través de Internet, de los datos de los contratos, y proveerá los medios para el envío electrónico de los archivos.

La presentación electrónica de los datos y documentación anexa se llevará a cabo mediante la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado relativo al Registro de Contratos.



Los documentos que tienen que anexarse deberán ser originales escaneados, y deberán estar debidamente firmados por las partes.

5. Se autoriza a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que pueda introducir las modificaciones que se consideren necesarias para adaptar la aplicación a la normativa vigente en cada momento y a los avances tecnológicos que permitan mejorarla.

Se hace constar que esta Instrucción sustituye a la Instrucción 1/2007, aprobada por la Comisión Permanente de esta Junta Consultiva en la sesión de 12 de noviembre de 2007, relativa al formato de los medios informáticos y telemáticos para el envío de datos al Registro de Contratos, que no pudo implementarse en su día dada la necesidad de adaptar su contenido a la Ley 30/2007 y a los cambios tecnológicos en el sistema de envío de datos.

La Secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

Flor Espinar Maat